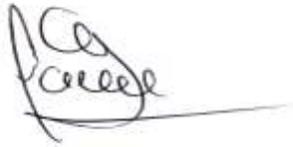


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez informándole que la parte ejecutante, el día 13 de julio del año en curso, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada el día siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VASQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



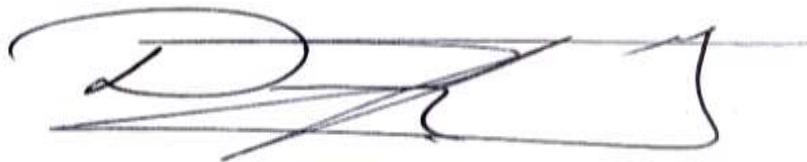
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1136
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2018-00400-00
Ejecutante:	JUAN FERNANDO RAMÍREZ CAMELO
Ejecutado:	BLANCA LILIA MÉNDEZ ALONSO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el día 21 de junio del año 2022, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
JUEZ